



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

**MINED-2019-0403**

San Salvador, a las DIEZ HORAS Y QUINCE MINUTOS del día ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0403 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_ y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

### PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

Copia certificada del Acuerdo Número: 15-0852

  
Karla Lissette Rivera Ramírez  
Oficial de Información Interina Ad-Honorem



## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

**MINED-2019-0403**

San Salvador, a las NUEVE HORAS Y TRECE MINUTOS del día VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0403 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y art. 19 del Reglamento, resuelve:

### PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES REFERENTE A:

**Copia certificada de boleto de pago,  
con el detalle de descuentos del mes de junio, los días pagados.**

  
Karla Lissette Rivera Ramirez  
Oficial de Información Interina Ad-Honorem





MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

**MINED-2019-0403**

San Salvador, a las DIEZ HORAS Y TRES MINUTOS del día VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0403 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_ y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y art. 19 del Reglamento, resuelve:

### **PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES REFERENTE A:**

**Copia de incapacidad otorgada por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial del 11 al 14 de junio del presente año con su respectivo formulario.**

Karla Lissette Rivera Ramo  
Oficial de Información Interina Ad-Honorem

11/6/2019

Formato electrónico



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO FORMULARIO DDH2 SOLICITUD DE LICENCIA HASTA 5 DÍAS

Días (Hasta 5 días)

Lugar y fecha en que se presenta la solicitud: San Salvador, 11 de junio de 2019

Nombre: Código: 2201066 PIN: N/A

Dirección/Gerencia/Departamento: Dirección Nacional de Educación de Primera Infancia Ext. Telefónica: 4130

Tiempo solicitado (fecha/horas/minutos): 3 días (11/06/2019 - 13/06/2019) Desde: 7:30 a.m. Hasta: 3:30 p. m.

Motivo de la Licencia: Enfermedad con certificado médico (gastroenteritis aguda)

Seleccione de la lista el tipo de licencia que solicita: 1. Enfermedad con certificado de incapacidad medica

Anexo: Incapacidad otorgado por el ISBM

Sólicito licencia: Con goce de sueldo

F. Solidificante

F. Vo.Bo. Jefatura inmediata Karla Hanania Zablah de Varela Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología Nombre

F. Autorización de Gerente de Área Nombre

- 1. Las incapacidades extendidas por médicos privados y hospitales nacionales, que excedan de 3 días deberán ser validadas en el ISSS, y los casos que amerite el ISBM. No tendrán derecho a licencia con goce de sueldo por enfermedad, el/a empleado/a que no haya cumplido 6 meses consecutivos trabajándole al Estado.
2. Las ausencias por enfermedad, asistir a consulta externa, exámenes médicos, terapias físicas, respiratorias o psicológicas, entre otras; son consideradas como licencias por enfermedad, siendo conveniente, presentar el permiso anexado el comprobante correspondiente.
3. Se entenderá por enfermedad gravísima aquella en que sea de temer la muerte del paciente, en la cual deberá presentar este formulario, anexando constancia del médico que exprese la gravedad del diagnóstico y que es indispensable que el paciente reciba atención de terceros, en este caso, del(a) empleado(a) que solicita la licencia.
4. Las licencias por motivos personales se conceden a discreción de la Jefatura del respectivo servicio.
5. Estas licencias deberán tramitarse presentando la partida de defunción, a más tardar en un periodo no mayor de diez días hábiles, después de ocurrido el deceso.
6. El empleado solicitante tendrá derecho a una licencia de tres días hábiles que se concederá a su elección desde el día del nacimiento o adopción, de forma continua o distribuidos dentro de los primeros 15 días desde la fecha del nacimiento o adopción, para ello deberá presentar este formulario, y anexar la partida de nacimiento o certificación de la sentencia de adopción.

NOTA: La presentación y requisitos de los permisos, son regulados de acuerdo al marco legal y normativa correspondiente. 1



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

**MINED-2019-0403**

San Salvador, a las TRECE HORAS Y QUINCE MINUTOS del día DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0403 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: \_\_\_\_\_ y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REFERENTE A FOTOCOPIA  
CERTIFICADA DE SU EXPEDIENTE PERSONAL.**

Karla Lissette Rivera Ramírez  
Oficial de Información Interina Ad-Honorem